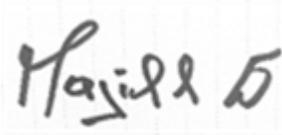


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez informándole que, el estudiante de derecho que representa a la demandante, remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, contentivo de la liquidación del crédito. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio Nro. 0383

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ÁNGELA MARÍA LOAIZA
C.C. 1.053.771.322 EN REPRESENTACIÓN DEL
MENOR DYLAN TABARES LOAIZA
Demandado: JHON FREDY TABARES CALDERÓN
C.C. 1.053.788.173
Radicado: 1700131100042013006540

Conforme lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito presentada por el estudiante de derecho que representa la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que, si lo estima pertinente, formule objeciones al estado de la cuenta y/o adjunte una liquidación alternativa.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d814e3d0182a31fa915cd9a39502bdc7b468442da02454fe49ddaf7249e12d**

Documento generado en 07/03/2024 04:39:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>